

BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO 2026

BASES CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGO DE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA.

1. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 04/3, de fecha 06 de febrero de 2026, que aprueba el Reglamento de Carrera Funcionaria Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal Comuna de Vitacura y deja sin efecto el Reglamento N° 04/2, de fecha 01 de junio de 2021, en especial su Título Séptimo "De los Concursos" (artículos 26° a 31°); y en concordancia con la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de aplicación supletoria, la Municipalidad de Vitacura, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. Camila Merino Catalán, llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de **Jefe/a del Departamento de Salud de la Municipalidad de Vitacura**, cargo (denominado en la Ley APS como "Director del Departamento de Salud Municipal") perteneciente a la dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna, atendido que la administración de salud municipal de Vitacura se ejerce bajo la modalidad de Departamento de Salud y no de Corporación Municipal.

El presente concurso se desarrollará mediante un procedimiento técnico y objetivo, en el que se evaluarán antecedentes curriculares, evaluación psicológica y entrevista personal, conforme a las etapas y ponderaciones establecidas en las presentes bases y a lo dispuesto en los artículos 26° a 31° del Reglamento de Carrera Funcionaria de la comuna.

El llamado a concurso se realizará por resolución de la Sra. Alcaldesa y se publicará en un diario de circulación nacional, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha de recepción de antecedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Carrera Funcionaria, sin perjuicio de su publicación adicional en la página web institucional www.vitacura.cl

1.1 PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases estarán disponibles para su descarga en el sitio web institucional www.vitacura.cl y podrán ser retiradas presencialmente en la Secretaría del Departamento de Salud, ubicada en Av. Bicentenario 3.800, comuna de Vitacura, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas, dentro del plazo señalado en el cronograma del concurso.

1.2 CARGO LLAMADO A CONCURSO

CARGO	CATEGORÍA	N° DE HORAS	CUPOS
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SALUD	A o B*	44	1

*según corresponda de acuerdo con el título profesional de la persona seleccionada. (artículo 5° y 6° de la Ley N° 19.378)

La Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal para el año 2027, fijada por la Municipalidad de Vitacura conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley N° 19.378 y comunicada al Servicio de Salud Metropolitano Oriente mediante Ordinario Alcaldicio N° 15/411, de fecha 30 de septiembre de 2026, contempla 44 horas en categoría A o B para la provisión del cargo objeto del presente concurso.

La categoría funcionaria de la persona que resulte seleccionada se determinará de acuerdo a su título profesional, conforme a lo establecido en el artículo 5° y 6° de la Ley N° 19.378.

El cargo de Jefe/a del Departamento de Salud depende jerárquicamente de la Dirección de Servicios de Salud y Educación de la Municipalidad de Vitacura.

A diferencia del cargo de Director/a de establecimiento de Atención Primaria de Salud, que conforme al artículo 33° de la Ley N° 19.378 y al artículo 9° del Reglamento de Carrera Funcionaria tiene una duración fija de tres años, el nombramiento del cargo del Jefe/a del Departamento de Salud, una vez adjudicado el concurso, será mediante contrato indefinido, conforme a la regla general de ingreso a la Carrera Funcionaria establecida en el artículo 8° del Reglamento de Carrera Funcionaria ("son funcionarios con contrato indefinido los que ingresen previo concurso público de antecedentes"), sin plazo de renovación periódica.

La remuneración del cargo se determinará de acuerdo con la categoría funcionaria A o B que corresponda según el título profesional de la persona seleccionada y el nivel de Carrera Funcionaria que resulte de la acreditación y reconocimiento de su experiencia y capacitación, conforme a la Ley N°19.378, al Reglamento de Carrera Funcionaria de la comuna y demás normativa vigente aplicable.

1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CARGO

La jefatura del Departamento de Salud tendrá a su cargo la conducción técnica, administrativa, financiera y de gestión de las unidades y establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal dependientes del Departamento de Salud de Vitacura, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de Servicios de Salud y Educación de la Municipalidad de Vitacura.

Conforme a la Descripción de Cargos y Funciones del Personal de Salud Municipal de Vitacura, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 15/225, de fecha 29 de enero de 2018, el cargo tendrá los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos del Departamento de Salud:

1. Asesorar a la Administración Municipal en la formulación de Políticas de Salud Comunal.
2. Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas de salud comunitaria.
3. Reforzar la estrategia de Atención Primaria de Salud como una herramienta para el desarrollo local.
4. Organizar, coordinar, administrar y gestionar la Atención Primaria de Salud Municipal en la comuna de Vitacura, alineada con el Plan de Desarrollo Comunal, la Misión Municipal y la Planificación Estratégica.

Funciones principales del cargo:

1. Elaborar y desarrollar el Plan de Salud Comunal de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Salud y las indicaciones del Plan de Desarrollo Comunal.
2. Efectuar el diagnóstico de la situación de salud para realizar la programación y ejecución de las actividades de los centros de salud, organizar, controlar y evaluar dichas actividades para el cabal cumplimiento de los programas ministeriales.
3. Representar ante la administración municipal las necesidades de recursos humanos, financieros, físicos y demás elementos e insumos que requiera el adecuado funcionamiento de los centros de salud municipal.
4. Velar por la eficiente coordinación entre las actividades del nivel primario y las de los establecimientos hospitalarios del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, integrando la red asistencial.

5. Establecer los procedimientos necesarios para coordinarse con los organismos e instituciones que corresponda, con el objeto de solucionar situaciones de salud.
6. Promover la efectiva participación e integración de la comunidad en las acciones de salud.
7. Asesorar a la Alcaldesa en materias de Atención Primaria de Salud Municipal.
8. Preparar informes periódicos de gestión de salud para ser presentados por el Administrador Municipal a la Alcaldesa o al Concejo Municipal, según requerimiento.
9. Velar por el cumplimiento de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y sus modificaciones.

Se deja constancia que la Municipalidad se encuentra actualmente gestionando la actualización del Manual de Organización de Salud, instrumento que precisará y actualizará la descripción de objetivos, funciones y unidades dependientes de la Jefatura del Departamento de Salud. En tanto dicha actualización no se encuentre aprobada, rige lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 15/225, de 2018, antes citado.

1.4 COMISIÓN CALIFICADORA DEL CONCURSO

Atendido que la Ley N° 19.378 no contiene una regulación específica respecto de la integración de la Comisión de Concurso para proveer el cargo de Jefe/a del Departamento de Salud Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de su artículo 4° y con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, resultan aplicables supletoriamente los artículos 19 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

En consecuencia, la Comisión estará integrada por el **jefe o encargado de personal y por los tres funcionarios municipales de más alto nivel jerárquico**, con exclusión de la Alcaldesa y del Juez de Policía Local, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 18.883 y a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, especialmente los Dictámenes N° 65.092/2010 y N° 83.446/2013. En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad de alguno de los integrantes de la Comisión, su reemplazo se determinará conforme a las **normas de subrogación que resulten aplicables**, manteniendo la integración establecida en el artículo 19 de la Ley N° 18.883.

En la última etapa, la Comisión del Concurso emitirá un informe fundado y presentará a la Sra. Alcaldesa una nómina de hasta tres postulantes idóneos, ordenados en forma decreciente de acuerdo con los puntajes obtenidos, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde el término del proceso de evaluación. Si el número de postulantes idóneos fuere inferior a tres, la nómina se conformará únicamente con quienes hayan alcanzado dicha condición, sin que corresponda completarla con postulantes que no cumplan el puntaje mínimo establecido en las presentes bases. Dentro de dicha nómina, la Sra. Alcaldesa seleccionará a la persona que ocupará la vacante llamada a Concurso Público.

El postulante seleccionado será informado mediante correo electrónico o carta certificada, conforme al artículo 31° del Reglamento de Carrera Funcionaria, debiendo responder por escrito su aceptación o rechazo del cargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. En caso de rechazo o falta de respuesta, la Alcaldesa podrá nombrar a otro/a postulante incluido/a en la nómina.

El concurso podrá ser declarado desierto por la Sra. Alcaldesa en los siguientes casos:

1. No se presentaren postulantes.
2. Ningún concursante reúna todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos establecidos en las bases del concurso, en la Ley N° 19.378 y sus modificaciones, y en el Reglamento de Carrera Funcionaria de la comuna, incluyendo el perfil psicológico.
3. No existan postulantes idóneos al término del proceso de evaluación, entendiéndose por tales aquellos que obtengan un puntaje final igual o superior a **85 puntos de un máximo de 100 puntos**, conforme a la pauta de evaluación establecida en las presentes bases.

2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular al presente concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Los requisitos generales de ingreso a la dotación de Atención Primaria de Salud, establecidos en el artículo 7° del Reglamento de Carrera Funcionaria de la comuna y en los artículos 6° y 13° de la Ley N° 19.378.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de conformidad con el Decreto Supremo N° 16, de 2007, cuando corresponda.

3. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA POSTULAR

1. **Certificado de Nacimiento**
2. **Fotocopia Cédula de Identidad**, por ambos lados vigente.
3. **Currículum Vitae actualizado**.
4. **Certificado de Título Profesional** emitido por la institución educacional que lo otorgó, que lo habilite para ingresar a la categoría correspondiente. En el caso de postulantes con título obtenido en el extranjero, deberán presentar además el certificado que acredite su reconocimiento, revalidación o convalidación en Chile, otorgado por la Universidad de Chile, por una universidad del Estado facultada conforme al artículo 143 de la Ley N° 21.325, o por el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de convenios internacionales vigentes, según corresponda. Tratándose de profesiones cuyo ejercicio se encuentra regulado, deberán acreditar además el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la normativa vigente.
5. **Certificado de situación militar al día**, si procediera (artículo 13 N°2 de la Ley N° 19.378).
6. **Declaración Jurada Notarial** que acredite que no ha cesado en ningún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios (artículo 7° N°6 del Reglamento de Carrera Funcionaria y artículo 13 N°6 de la Ley N° 19.378). La declaración deberá indicar de manera literal lo señalado anteriormente y tener un máximo de un mes de antigüedad al momento de la postulación.
7. **Certificados de asistencia a cursos de capacitación** relativos a Atención Primaria de Salud o gestión en salud, indicando el tiempo de duración y la nota obtenida. En caso de no precisar duración y nota, no serán considerados.
8. **Certificado de antigüedad o de relación laboral que acredite experiencia en Atención Primaria de Salud y los respectivos cargos de responsabilidad asumidos**, indicando claramente fecha de inicio y término de cada período, firmado por el empleador, la entidad administradora respectiva o el Jefe de Personal. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 2 meses al momento de la postulación. Los documentos que no precisen fechas no serán considerados.
9. **Certificado de las últimas dos calificaciones**, en caso de que procediere, emitido por la Unidad de Personal o la entidad administradora respectiva, que indique el período evaluado, la lista y el puntaje obtenido (artículo 29 del Reglamento de Carrera Funcionaria). Este requisito aplica a los postulantes que se desempeñen o se hayan desempeñado en cargos afectos a un sistema de

calificación. Quienes no se encuentren en esa situación deberán indicarlo expresamente en su postulación.

10. **Certificado de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM)**, cuando corresponda a profesionales médicos de categoría A cuya fecha de titulación sea posterior a abril de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.261.

Respecto de los antecedentes:

- Todos los documentos deberán ser presentados por el postulante en sobre cerrado, indicando en su exterior el nombre completo del remitente y el cargo al que postula, en la Secretaría del Departamento de Salud de la Municipalidad de Vitacura, conforme al artículo 29° del Reglamento de Carrera Funcionaria.
- Los antecedentes deberán presentarse en original o legalizado ante Notario o con código QR que permita comprobar su autenticidad. (Artículo 29 del Reglamento N°04/3, de Carrera Funcionaria).
- Los documentos deberán estar foliados en el extremo superior derecho.
- No se aceptarán entregas parciales ni se podrán incorporar nuevos antecedentes una vez recibida la postulación.
- El solo hecho de presentar antecedentes al concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases.
- Quedarán fuera del Concurso Público aquellas personas que no acompañen todos los antecedentes solicitados.
- La Comisión del Concurso, en la fecha establecida en el cronograma, procederá a abrir y revisar los sobres presentados dentro del plazo, rechazando automáticamente a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

4. FACTORES A EVALUAR

ETAPA I – ADMISIBILIDAD Y ANÁLISIS CURRICULAR

Una vez finalizado el plazo de recepción de antecedentes, la Comisión del Concurso verificará el cumplimiento de los requisitos legales y formales establecidos en las presentes bases. Esto incluye los requisitos de postulación, la presentación íntegra de los documentos exigidos y las formalidades establecidas para su entrega. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o la no presentación de antecedentes en la forma y plazo señalados, será causal de exclusión del proceso.

Respecto de los postulantes declarados admisibles, la Comisión evaluará sus antecedentes curriculares conforme a los criterios y ponderaciones definidos en el capítulo siguiente. Considerará, entre otros aspectos, la experiencia profesional en Atención Primaria de Salud y/o Departamento de Salud, la experiencia en cargos de gestión o dirección en Atención Primaria de Salud y/o Departamento de Salud, y la formación académica y capacitación pertinente al cargo.

Solo los postulantes que obtengan el puntaje mínimo establecido en la evaluación curricular podrán avanzar a la etapa siguiente.

ETAPA II – EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Una vez cumplido el puntaje mínimo de análisis curricular, se procederá a esta etapa, en la cual se realizará una entrevista psicolaboral presencial, efectuada por un/a psicólogo/a de la empresa externa contratada por la Municipalidad de Vitacura para estos efectos, destinada a evaluar características de personalidad, habilidades y competencias relevantes para el desempeño del cargo en concurso.

Conforme al Reglamento de Carrera Funcionaria, esta evaluación es obligatoria para todos los postulantes preseleccionados y debe ser aprobada para avanzar a la siguiente etapa.

La empresa externa informará a la Comisión del Concurso el resultado de cada postulante, expresado como apto o no apto para el cargo; quienes sean evaluados como NO APTO no pasarán a la etapa siguiente.

ETAPA III – ENTREVISTA PERSONAL

Los postulantes que continúen en el proceso serán convocados a una entrevista personal ante la Comisión del Concurso, que versará sobre materias relacionadas con: gestión de Departamento de Salud, Atención Primaria de Salud, conocimiento del marco normativo vigente, liderazgo y conducción de equipos, y visión estratégica de la red de establecimientos dependientes del Departamento de Salud. La Comisión evaluará a los postulantes conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

5. PONDERACIÓN PORCENTUAL

5.1 ANÁLISIS CURRICULAR (60 puntos)

- a) **Capacitación (20 puntos):** se considerará como capacitación pertinente aquella relacionada directamente con el ejercicio del cargo, tales como cursos, diplomados, postítulos o postgrados en gestión de establecimientos de salud, salud pública, administración en salud, calidad de servicios, liderazgo, planificación sanitaria y normativa técnica y administrativa en Atención Primaria de Salud. Los antecedentes deberán indicar claramente el número de horas pedagógicas y la nota obtenida. En el caso de presentar horas cronológicas, éstas serán convertidas a horas pedagógicas mediante la siguiente fórmula: horas cronológicas x 60 : 45 (equivalente a horas cronológicas x 1,33). Cuando de la conversión resulten fracciones de hora, éstas se aproximarán al número entero más cercano.

En el caso de solo presentar cantidad de horas sin especificar si son pedagógicas o cronológicas, éstas se asumirán como pedagógicas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se sumarán las horas pedagógicas de todas las actividades de capacitación debidamente acreditadas y pertinentes al cargo.

Número de Horas Pedagógicas	Puntaje
Menos de 150 horas	0 puntos
150 - 250 horas	5 puntos
251 - 350 horas	10 puntos
351 – 450 horas	15 puntos
451 y más horas	20 puntos

- b) **Experiencia en APS o Salud Municipal (20 puntos):** corresponde al tiempo de servicio en la Atención Primaria de Salud o del Departamento de Salud, debiendo los certificados de experiencia laboral indicar fechas de inicio y término de los períodos de servicios efectivos.

Años de servicio	Puntaje
Menor a 5 años	0 puntos
5 a < 7 años	10 puntos
7 a < 9 años	15 puntos
9 o más años	20 puntos

Para efectos del cómputo de la experiencia, los períodos de desempeño que se superpongan total o parcialmente serán contabilizados una sola vez, independientemente del número de cargos, contratos o jornadas desempeñadas simultáneamente.

- c) **Experiencia en cargos de gestión, jefatura o dirección en APS, y Departamento de Salud (20 puntos):** Se evaluará la experiencia acreditada en cargos que impliquen funciones de gestión, jefatura o dirección en Atención Primaria de Salud o Departamento de Salud. Este antecedente será considerado como un criterio para efectos de la evaluación curricular y no constituirá un requisito de admisibilidad al concurso, conforme a la siguiente tabla:

Tiempo de Experiencia en Cargos de Responsabilidad	Puntaje
Sin experiencia	0 puntos
Menos de 1 año	5 puntos
1 a menos de 3 años	10 puntos
3 a menos de 5 años	15 puntos
5 años o más	20 puntos

El total de años de experiencia se calculará sumando los períodos acreditados en cargos de gestión, jefatura o dirección señalados precedentemente. Los períodos que se superpongan total o parcialmente serán contabilizados una sola vez para efectos de este factor, independientemente del número de cargos, contratos o jornadas desempeñadas simultáneamente. El total obtenido se ubicará en el tramo correspondiente de la tabla anterior, con un máximo de 20 puntos.

La evaluación curricular tendrá un máximo de 60 puntos. Avanzarán a la etapa de Evaluación Psicológica y Entrevista Personal aquellos postulantes que obtengan un puntaje igual o superior a 55 puntos en esta etapa, de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos precedentemente. El cumplimiento de este puntaje mínimo corresponde al resultado de la evaluación curricular y no constituye un requisito de admisibilidad al concurso.

5.2 ENTREVISTA PERSONAL (40 puntos)

La entrevista personal tendrá por objeto evaluar competencias y conocimientos relevantes para el adecuado desempeño del cargo de Jefe/a del Departamento de Salud. La Comisión aplicará una pauta común a todos los postulantes, considerando las siguientes dimensiones y puntajes máximos:

DIMENSIÓN	ASPECTOS A EVALUAR	MÁXIMO
Liderazgo y conducción de equipos	Capacidad para liderar equipos, gestionar personas, abordar conflictos y conducir procesos de cambio.	10
Conocimiento y gestión de APS	Conocimiento del funcionamiento de la Atención Primaria de Salud, gestión sanitaria y principales desafíos asociados al cargo.	10
Planificación y toma de decisiones	Capacidad de análisis, priorización, resolución de problemas y toma de decisiones frente a situaciones propias de la gestión.	10
Comunicación, articulación y visión estratégica	Capacidad para comunicar, coordinarse con distintos actores y plantear una visión estratégica para la gestión del Departamento de Salud.	10
TOTAL		40

EVALUACIÓN DE LA DIMENSIÓN	PUNTAJE
No evidencia la competencia o entrega una respuesta insuficiente	0
Evidencia parcialmente la competencia, con desarrollo general o incompleto	5
Evidencia la competencia de manera clara y consistente, mediante una respuesta pertinente y suficientemente desarrollada.	10

Cada integrante de la Comisión asignará el puntaje de manera individual, utilizando la pauta establecida precedentemente. El puntaje final de cada dimensión corresponderá al promedio de las evaluaciones efectuadas por los integrantes de la Comisión. El puntaje final de la entrevista corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en las cuatro dimensiones, con un máximo de 40 puntos.

TABLA RESUMEN DE PUNTAJE

A continuación, se presenta un cuadro resumen con cada etapa y sus respectivos puntajes máximos posibles:

ETAPA	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	TOTAL
Análisis curricular	Capacitación	20	60
	Experiencia en APS	20	
	Experiencia en cargos de responsabilidad	20	
Entrevista personal	Liderazgo y conducción de equipos	10	40
	Conocimiento y gestión de APS	10	
	Planificación y toma de decisiones	10	
	Comunicación, articulación y visión estratégica	10	
TOTAL			100

Terminadas las etapas, el puntaje máximo que podrán alcanzar los postulantes es de 100 puntos. Para ser considerado postulante idóneo se deberá obtener un puntaje final igual o superior a 85 puntos, correspondiente al 85% del puntaje máximo alcanzable. Quienes no alcancen dicho puntaje no tendrán la calidad de postulantes idóneos para efectos de conformar la nómina que será remitida a la Alcaldesa.

6. SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

En caso de existir empate en el puntaje, se procederá al desempate en la siguiente forma:

1. En caso de igualdad de puntaje entre un postulante chileno y un profesional extranjero admitido excepcionalmente a la dotación en los términos del artículo 13 N°1 de la Ley N° 19.378, se dará preferencia al postulante chileno, conforme a la normativa vigente y al Dictamen N° 7.502, de 21 de noviembre de 2003, de la Contraloría General de la República.
2. Si subsistiere el empate, se dará preferencia al postulante con mayor número de años de experiencia acreditada en APS.
3. Si aún persistiere el empate, se dará preferencia a quien hubiere obtenido el mayor puntaje en la Entrevista Personal.

El/la postulante seleccionado/a deberá, previo a asumir funciones, acreditar el cumplimiento de los requisitos legales relativos a antecedentes y salud compatible con el cargo. Para estos efectos, la Municipalidad efectuará la verificación correspondiente ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, y la salud compatible se acreditará mediante certificado médico.

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión del Concurso emitirá un informe fundado que deberá contener la individualización y calificación de los postulantes evaluados y una nómina de hasta tres postulantes idóneos que hayan obtenido los mayores puntajes, ordenados en forma decreciente. Si existieren menos de tres postulantes idóneos, la nómina se conformará únicamente con quienes hayan alcanzado dicha condición. La nómina será remitida a la Alcaldesa, quien seleccionará a uno/a de los/as postulantes que la integren.

La persona seleccionada será notificada mediante correo electrónico o carta certificada y deberá manifestar por escrito su aceptación del cargo dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de notificación. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, la Alcaldesa podrá nombrar a otro/a postulante incluido/a en la terna.

El nombramiento podrá realizarse aun cuando se haya presentado un solo postulante al concurso, siempre que este reúna las condiciones exigidas como idóneas para ejercer el cargo.

7. PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN

Una vez seleccionado/a y aceptado el cargo por el/la postulante, el Sr. Secretario Municipal notificará el decreto de nombramiento al/la seleccionado/a, ya sea personalmente o mediante carta certificada, indicando la fecha en que deberá asumir sus funciones.

En todo lo no señalado en las presentes bases, regirá lo establecido en la Ley N° 19.378, en su Reglamento y en el Reglamento de Carrera Funcionaria del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la Comuna de Vitacura y, en forma supletoria, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

8. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA
Publicación en medio de circulación nacional y web institucional.	23.10.2026
Retiro de bases en Secretaría Dpto. de Salud y página web municipal	23.10.2026 al 23.11.2026
Recepción de antecedentes (Secretaría Departamento de Salud)	24.11.2026
Revisión de Admisibilidad y Análisis Curricular	25.11.2026
Evaluación psicolaboral	27.11.2026 al 01.12.2026
Entrevista personal candidatos seleccionados	03.12.2026 al 04.12.2026
Asunción de funciones	01.01.2027

9. ANEXOS

1. Estructura Remuneratoria Vigente.

Categoría A

PUNTAJE		CATEGORIA	NIVEL	S.B.M.N	SUELDO BASE	AAP	LEY 18.717	TOTAL (SB+AAP+LEY 18.717)
-	833	A	15	687.358	1.329.046	1.329.046	28.667	2.686.759
834	1.666	A	14	748.729	1.409.855	1.409.855	28.667	2.848.377
1.667	2.499	A	13	810.101	1.490.633	1.490.633	28.667	3.009.933
2.500	3.332	A	12	871.472	1.571.408	1.571.408	28.667	3.171.483
3.333	4.165	A	11	932.843	1.652.183	1.652.183	28.667	3.333.033
4.166	4.998	A	10	994.214	1.732.959	1.732.959	28.667	3.494.585
4.999	5.831	A	9	1.055.586	1.813.738	1.813.738	28.667	3.656.143
5.832	6.664	A	8	1.116.957	1.894.513	1.894.513	28.667	3.817.693
6.665	7.497	A	7	1.178.328	1.975.288	1.975.288	28.667	3.979.243
7.498	8.330	A	6	1.239.700	2.056.065	2.056.065	28.667	4.140.797
8.331	9.163	A	5	1.301.071	2.136.841	2.136.841	28.667	4.302.349
9.164	9.996	A	4	1.362.442	2.217.617	2.217.617	28.667	4.463.901
9.997	10.829	A	3	1.423.813	2.298.396	2.298.396	28.667	4.625.459
10.830	11.662	A	2	1.485.185	2.379.169	2.379.169	28.667	4.787.005
11.663	12.500	A	1	1.546.556	2.459.949	2.459.949	28.667	4.948.565

Categoría B

PUNTAJE		CATEGORIA	NIVEL	S.B.M.N	SUELDO BASE	AAP	LEY 18.717	TOTAL (SB+AAP+LEY 18.717)
-	833	B	15	522.228	944.151	944.151	28.667	1.916.969
834	1.666	B	14	568.856	1.003.987	1.003.987	28.667	2.036.641
1.667	2.499	B	13	615.483	1.063.827	1.063.827	28.667	2.156.321
2.500	3.332	B	12	662.111	1.123.662	1.123.662	28.667	2.275.991
3.333	4.165	B	11	708.738	1.183.500	1.183.500	28.667	2.395.667
4.166	4.998	B	10	755.366	1.243.337	1.243.337	28.667	2.515.341
4.999	5.831	B	9	801.993	1.303.177	1.303.177	28.667	2.635.021
5.832	6.664	B	8	848.621	1.363.013	1.363.013	28.667	2.754.693
6.665	7.497	B	7	895.248	1.422.887	1.422.887	28.667	2.874.441
7.498	8.330	B	6	941.876	1.482.726	1.482.726	28.667	2.994.119
8.331	9.163	B	5	988.503	1.542.564	1.542.564	28.667	3.113.795
9.164	9.996	B	4	1.035.131	1.602.403	1.602.403	28.667	3.233.473
9.997	10.829	B	3	1.081.758	1.662.241	1.662.241	28.667	3.353.149
10.830	11.662	B	2	1.128.386	1.722.082	1.722.082	28.667	3.472.831
11.663	12.500	B	1	1.175.013	1.781.919	1.781.919	28.667	3.592.505